aval

Nº834 SECRETARIA - SANTIAGO

DECIMO OCTAVO JUZGADO CIVIL

3 D SEP 2009

Ejecutivo Especial

PROCEDIMIENTO

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

MATERIA

: 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

: 10.050.813-3

:

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

MILLAN MIRANDA MANUEL ALEJANDRO

RUT Nº

12.505.152-9

Nº OPERACIÓN

876315290

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1950, Ley General de Bancos. <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personería <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder <u>EN EL CUARTO</u> <u>OTROSI</u>: Exhorto.-

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentanas pertinentes la MILLAN MIRANDA MANUEL ALEJANDRO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE ANTONIO MACHADO Nº 2392, CONJUNTO HABITACIONAL SAN MATIAS IV ETAPA , LA PINTANA Y BARROS ARANA Nº 402, CONCEPCION, y en contra de MILLAN MIRANDA SANDRA MARISSA, rut 12.206.024-1, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE LA PARVA Nº 12632,SANTIAGO, en su calidad de fiador y codeudor solidario, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 20 DE OCTUBRE DE 2006 otorgada ante el Notario Público don MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a MILLAN MIRANDA MANUEL ALEJANDRO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 dé 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas